



**INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICG1002101S2
SPMC**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, DENOMINADO: MEJORAMIENTO IMAGEN URBANA DE FACHADAS Y PINTURA PARA, SAN BARTOLOMÉ EL CHICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ALCALDÍA" XOCHIMILCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN PRESENCIA DE LA LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. ANGÉLICA SOFÍA CABRERA CASAS, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LUIS FERNANDO ESPEJO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA ALCALDÍA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO "A" FRACCIÓN VI, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53 APARTADO A, NUMERALES 1,2, FRACCIÓN I, NUMERALES 11,12, FRACCIÓN XI, APARTADO B, NUMERALES 1,3 INCISO a) FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ARTÍCULOS 1°,2° FRACCIONES I, II, ARTÍCULOS 3°,4°,5°,6°,9°,15,16,20, FRACCIONES I, XXIII, ARTÍCULOS 21,29, FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 30,31, FRACCIONES I, XVI, ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 27 INCISO C), 28 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE EL C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE CREA OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES, NO PUEDE EXIMIR LA OBSERVANCIA DE LA LEY, NI ALTERAR O MODIFICARLA. LOS ACTOS EJECUTADOS CONTRA EL INTERÉS PÚBLICO SERÁN NULOS, ELLO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 Y 8 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CONFORME A SU ARTICULO 12 Y DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" EN EL NUMERAL X. ESTABLECER, SUSCRIBIR Y, EN SU CASO RESCINDIR LOS CONTRATOS CONVENIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTUACIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, ASÍ COMO REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE REGULE EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE FEBRERO DEL 2023.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVII, XVIII, XIX Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



02-CD-16-CS-145-2023

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.

R.F.C. ICG1002101S2

SPMC

SE TESTA EL NÚMERO DE TELÉFONO DE PERSONA FÍSICA EN ESTA PÁGINA, EN VIRTUD DE QUE SON DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ART 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERE DE **SERVICIOS DE OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO**, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO **S2023-114**.

I.5.- QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **27 INCISO B), 55 Y 63 FRACCIÓN II Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** Y SE DERIVA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIOS NO. **CIR/068/2023 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (REPELLADO, APLANADO Y PINTADO DE BARDAS)"**, EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS OFERTANTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE Y A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

I.6.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS** A TRAVÉS DEL FOLIO PRESUPUESTALES NO. **SEGÚN CUADRO** PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **SEGÚN CUADRO** DE LAS ORDENES DE SERVICIO **SEGÚN CUADRO**.

ORDEN DE SERVICIO	FOLIO PRESUPUESTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL
S2023-114	371	4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **GLADIOLAS NO. 161 BARRIO SAN PEDRO C.P. 16090 ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR UNICO:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **20,612** DE FECHA **10 DE FEBRERO DE 2010**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **108**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, LIC. **MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA** INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL **DISTRITO FEDERAL** CON EL FOLIO MERCANTIL NUMERO **412165-1** DE FECHA **02 DE MARZO DE 2010**.

II.2.- QUE EL **C. LUIS FERNANDO ESPEJO GARCÍA**, CON FOLIO DE CREDENCIAL [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) ES EL **REPRESENTANTE LEGAL** Y QUE TIENE FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.3.- QUE SU **REPRESENTANTE** ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **68,975** DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **169**, EN **LA CIUDAD DE MÉXICO**, LIC. **MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA**.

[Firma manuscrita]



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICG1002101S2
SPMC

II.4.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO **OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES, ENTRE OTROS.**

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** ES **ICG1002101S2.**

II.6.- QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES CON FOLIO **4WEGNTM-AIYEE2S.**

II.7.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **AVENIDA AZÚCAR 192, PISO 1, COLONIA LA CRUZ, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08310, TELÉFONO 55-1716-2195.**

II.11.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO **POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EN LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIOS **CIR/068/2023 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (REPELLADO, APLANADO Y PINTADO DE BARDAS"**, MENCIONADAS EN LAS DECLARACIONES I.5, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS OFERTANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICG1002101S2
SPMC

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE “LA ALCALDÍA”, Y ESTE CONTRATA **OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (REPELLADO, APLANADO Y PINTADO DE BARDAS** CUYA DESCRIPCIÓN, Y PRECIO SE INDICAN EN EL ANEXO A.

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS, CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DENOMINADA **OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA** DEBIDAMENTE FIRMADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIOS **CIR/068/2023 “OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (REPELLADO, APLANADO Y PINTADO DE BARDAS”.**

SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA ALCALDÍA”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN EN SU CONJUNTO **EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: “LA ALCALDÍA” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$66,315.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.),** Y HASTA LA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$663,150.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).** INCLUYENDO EL I.V.A. O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DE LO CONTRATADO.

CUARTA.- DEL PAGO: LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ PAGADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR “LA ALCALDÍA” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA XOCHIMILCO R.F.C. GDF9712054NA CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

[Firma manuscrita]



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.

R.F.C. ICG1002101S2

SPMC

“LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO, ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FAVOR DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR EL IMPORTE DE SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE RECIBA EL INFORME DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTA EN LA CLÁUSULA **NOVENA**.

QUINTA.- DEL PRECIO FIJO: EL MONTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO **“A”**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ FIJO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS: **“LA ALCALDÍA”** NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL PAGO EN EXCESO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE **“LA ALCALDÍA”** POR EL PAGO EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARLO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO I DE LAS PRESENTES BASES.

NOVENA.- LA VERIFICACIÓN: LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SERÁN SUPERVISADOS POR **“LA ALCALDÍA”** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CORROBORAR EL ESTADO Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, QUE ESTÉN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, **CONFORME AL ANEXO A Y AL SEGUIMIENTO QUE OBRARÁ EN LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ ASIGNADA POR LA MISMA ÁREA.**

DECIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“LA ALCALDÍA”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A **“LA ALCALDÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE OCUPE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES ANTE EL O ANTE **“LA ALCALDÍA”** POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE **“LA ALCALDÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



02-CD-16-CS-145-2023

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICG1002101S2
SPMC

DÉCIMA SEGUNDA: LA VIGENCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **TIENE VIGENCIA DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTÍA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EN MONEDA NACIONAL, **NÚMERO 078987-00000**, EXPEDIDA POR **TOKIO MARINE HCC MEXICO**, INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A **FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA **UN AÑO** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, **POR UN MONTO DE (ESPECIFICAR EN NUMERO Y LETRA) \$85,752.15 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)** **QUE CONSTITUYE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.)**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.**
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.**
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE “LA ALCALDÍA”.**
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y OTORGA CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY.**

DÉCIMA CUARTA.- PARA EFECTOS DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA; DEBERÁ PRESENTAR LA VALIDACIÓN DE HABER OTORGADO A PLENA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, LOS SERVICIOS SEÑALADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS: LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL ÁREA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DICHA PENA SE HARÁ EFECTIVA SANCIONANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **“LA ALCALDÍA”**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

A

6/9 *8*



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICG1002101S2
SPMC

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN: LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **OCTAVA** DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO **A**, ASÍ COMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN SU **FICHA TÉCNICA**.
- 3.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA.- CON FUNDAMENTO EN **EL ARTICULO 274 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA AL SUJETO OBLIGADO QUE CORRESPONDA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICG1002101S2
SPMC

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORADO EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS.

POR LA ALCALDÍA

**POR "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
GRYSLE, S.A. DE C.V."**



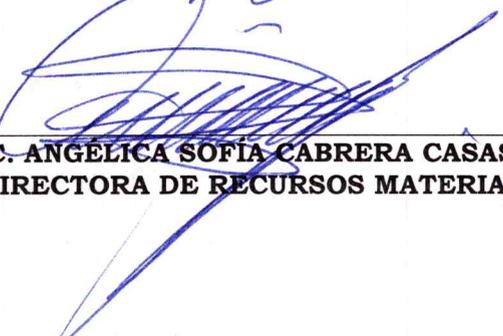
C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. LUIS FERNANDO ESPEJO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



LIC. ANGÉLICA SOFÍA CABRERA CASAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES GRYSLE, S.A. DE C.V.
R.F.C. ICG1002101S2
SPMC

A N E X O "A"

No. S2023-114						
AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	OTRAS AYUDAS SOCIALES					
	Servicio de: Mejoramiento de imagen urbana de fachadas con aplanado y/o pintura de predios iniciando en rincón de lirios y hasta donde el presupuesto alcance. Anexo B				\$57,168.10	\$571,681.03
1.1	Repellado de bardas	M2	1	\$312.00		
1.2	Suministro y aplicación de pintura en bardas	M2	1	\$117.00		
SUBTOTAL					\$57,168.10	\$571,681.03
16% I.V.A.					\$9,146.90	\$91,468.97
TOTAL					\$66,315.00	\$663,150.00

MONTO MÍNIMO (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

MONTO MÁXIMO (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).